



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 26- 02

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA ESTABLECER LOS PARÁMETROS PARA EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS Y PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 13-05

ARTÍCULO I. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se promulga al amparo de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 255, según aprobada el 30 de junio de 2025 y el Reglamento Núm. 2, según enmendado, conocido como "Reglamento de Personal para los Empleados adscritos a las Oficinas de los Senadores, Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pagado por Hora".

ARTÍCULO II. PROPÓSITO Y ALCANCE

El propósito de esta Orden Administrativa es establecer el requisito de proveer evidencia de la presentación de la planilla de contribución sobre ingresos para todos los empleados y contratistas del Senado de Puerto Rico, en aras de propiciar y mantener transparencia y cumplimiento con las obligaciones ciudadanas.

ARTÍCULO III. APLICABILIDAD

Las disposiciones de esta Orden Administrativa serán de aplicabilidad a todos los empleados y contratistas del Senado de Puerto Rico.

CM

ARTÍCULO IV. PROCEDIMIENTO PARA PROVEER EVIDENCIA DE PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS

Se establece como requisito para los empleados y contratistas del Senado de Puerto Rico, que provean evidencia de la presentación de su planilla de contribución sobre ingresos en o antes del 1 de mayo de cada año natural.

Los empleados deberán proveer la evidencia de la presentación de la planilla o, en su defecto, evidencia de una oportuna solicitud de prórroga para su presentación, ante la Oficina de Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico. En caso de proveer evidencia de haber solicitado una prórroga para la presentación de la planilla, deberá presentar evidencia de su presentación no más tarde de quince (15) días después de vencido el término de la prórroga, o quince (15) días después de la presentación de la planilla, lo que ocurra primero.

Los contratistas deberán cumplir con proveer evidencia de la presentación de su planilla de contribución sobre ingresos o de su solicitud de prórroga según dispuesto en el párrafo anterior, ante la Secretaría de Administración del Senado de Puerto Rico.

La Oficina de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración del Senado de Puerto Rico, mantendrán un registro donde harán constar el cumplimiento de todos los empleados y contratistas con esta Orden Administrativa. En este contexto, remitirán ante el Presidente del Senado, un informe sobre las personas que no hayan cumplido con el alcance de esta normativa.

El empleado o contratista que no cumpla con la responsabilidad de proveer evidencia sobre la presentación de la planilla de contribución sobre ingresos podrá ser sancionado de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO V. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquiera de los artículos, disposiciones, párrafos o partes de esta Orden Administrativa fuese declarada nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de esta.



ARTÍCULO VI. DEROGACIÓN

Se deroga la Orden Administrativa 13-05 y cualquier otra norma, disposición u orden administrativa que contravenga las disposiciones establecidas en la presente Orden Administrativa.

ARTÍCULO VII. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. El original de esta Orden Administrativa deberá ser presentado en la Secretaría y copia distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de abril de 2026.



**THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE**